



SECRETARÍA DE  
**MOVILIDAD**



SEMA  
**202532208550781**

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 29 de 2025

**Señor(a)**

**PUBLICADO EN CARTELERA**

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

**REF:** Respuesta al SDQS 3424172025

Respetada ciudadanía

Reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM), en atención al comunicado de la referencia en la cual solicita: “(...) *SE REALICE UN SEMAFORO CON PASO PEATONAL EN LA CARRERA 13 B ESTE, ES UNA AVENIDA, A LA ALTURA DE LA CALLE 42 SUR, ESTO ES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN ESTA AVENIDA CRUZAN DEMASIADOS VEHICULOS, BUSES, CARROS, MOTOS E INCLUSO VEHICULOS PESADOS, COMO TRACTOMULAS, ADEMAS HAY VARIOS COLEGIOS CERCA Y NO HAY CRUCE PEATONAL PARA PASAR DE UN LADO AL OTRO DE ESTA AVENIDA (...)*”, de manera atenta se informa:

Como primer aspecto a destacar, es importante mencionar que la SDM es consciente de las problemáticas que en materia de seguridad vial se viene presentando en varios sectores de la ciudad y es por ello que adelanta las estrategias necesarias para mitigar el factor de riesgo en las intersecciones de la ciudad de Bogotá, implementando intersecciones semaforizadas en el casco urbano de la ciudad, ya sea implementadas directamente por la Entidad o como parte integral de proyectos de ciudad desarrollados por externos, respondiendo así a los compromisos que tiene la SDM para dar cumplimiento a las metas y estrategias establecidas en el Plan Distrital de Seguridad Vial, buscando garantizar la seguridad vial en los corredores de la ciudad, optimizando la movilidad y ofreciendo una estructura organizada para el cruce seguro de todos los actores viales.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

1

**PA01-PR15-MD01 V4.0**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Por lo anterior y considerando que la Entidad dentro de sus funciones tiene a cargo la expansión e implementación de nuevos controles semafóricos en la ciudad de Bogotá, la Entidad da *un estricto cumplimiento* a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente<sup>1</sup>, la cual propende por generar ese marco de referencia para estandarizar los procesos y procedimientos en el territorio nacional, en cuya formulación se presentan consideraciones técnicas en su *capítulo 4 “Semáforos”* y su *subnumeral 4.4.3. “Condiciones para justificar la instalación de semáforos”*, donde se establece una serie de condiciones o criterios técnicos de evaluación que justifican y soportan la instalación de un control semafórico, garantizando las condiciones óptimas de seguridad de los usuarios, principalmente para los peatones.

Así las cosas y con el fin de focalizar las acciones hacia la implementación de infraestructura segura para organizar y regular los pasos vehiculares y peatonales en la ciudad, la Subdirección de Semaforización realiza un proceso de evaluación para justificar técnicamente la implementación de controles semafóricos en las intersecciones de la ciudad donde se han recibido solicitudes para su implementación. Para iniciar este proceso, se parte por establecer la necesidad de semaforización, la cual inicia por medio de solicitudes realizadas por la ciudadanía, Entidades externas, Direcciones de la misma SDM y/o necesidades identificadas por parte del grupo de semaforización.

Es importante mencionar que la Entidad actualmente consolida en una base de datos, las intersecciones de la ciudad de Bogotá que han sido solicitadas principalmente por la comunidad para implementar dispositivos semafóricos, ya sea para atender necesidades peatonales y/o vehiculares, por presencia de conflictos que generan situaciones de riesgo o accidentalidad. Para atender este tipo de solicitudes, la SDM desarrolla una metodología de evaluación estructurada en cuatro niveles siguiendo los parámetros definidos por la Resolución 45005 de 2024. Esta metodología establece las bases técnicas para evaluar y viabilizar las intersecciones donde se ha solicitado la implementación de controles semafóricos, el cual se describe a continuación:

- **Primer nivel:** Se realiza la confirmación o depuración del requerimiento,

<sup>1</sup> Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial.



mediante el uso de información secundaria y con la información de campo levantada en las visitas a cada intersección. La visita de campo permite verificar casos donde se registren inconsistencias en la información del requerimiento, identificar condiciones de operación en el sector y complementar la información secundaria que no se encuentre detallada. De ser necesario y de acuerdo con las condiciones encontradas en campo se plantean medidas de solución a corto plazo las cuales una vez implementadas son objeto de seguimiento.

- **Segundo nivel:** Se realiza la toma y procesamiento de la información de aforos peatonales y vehiculares en la intersección, se desarrolla un proceso de calificación de características: geométricas (tipo y sección de vía, número de calzadas, número de carriles), operacionales (rutas de transporte público-alimentadores-SITP, accidentalidad, tipo y cantidad de conflictos), de volúmenes (demanda vehicular, demanda peatonal y distribución horaria) y se evalúan las condiciones mínimas de acuerdo con la norma (*Resolución 45005 de 2024 por medio del cual se adopta el “Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial”*). Con lo anterior se obtiene un listado en orden jerárquico que representa condiciones críticas de operación.

Los aforos son tomados mediante contratos de monitoreo y toma de información para la ciudad de Bogotá, realizados durante 16 horas en día típico y para especiales en día atípico. Luego el tiempo para la obtención de los mismos depende de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin, así como periodos del año aptos para la toma de información y la programación.

El listado de intersecciones es generado mediante una herramienta objetiva utilizada por la Entidad, para priorizar los recursos disponibles para la implementación de nuevos controles semafóricos en la ciudad. Esta herramienta es un modelo de priorización que considera ponderaciones y estrategias de calificación a criterios o parámetros que se articulan con el Manual de señalización vial, garantizando la transparencia y equidad.

- **Tercer nivel:** Teniendo en cuenta la lista jerarquizada se realizan los análisis de tránsito comparativos para diferentes escenarios determinando indicadores de capacidad, demoras y nivel de servicio. La metodología de

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



análisis se desarrolla de acuerdo al HCM en su versión 2000 y de acuerdo con los parámetros ajustados para la ciudad de Bogotá en el Manual de Planeación y Diseño. De ser necesario se elaboran modelos con herramientas de simulación para determinar la necesidad de medidas complementarias o suplementarias.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal se genera el listado de intersecciones con **PREFACTIBILIDAD**, de no resultar viable se plantean otras medidas de regulación del tráfico que atiendan la necesidad.

Es importante aclarar que, en cada vigencia presupuestal, se define un número de intersecciones a semaforizar según los recursos asignados para tal fin, ya que se presentan un gran número de intersecciones evaluadas en **RANKING**, que, por sus condiciones operacionales y comportamiento de volúmenes vehiculares y peatonales, se encuentran en cola y están a la espera de ser implementadas.

- **Cuarto nivel:** Con el listado de PREFACTIBILIDAD se realiza la investigación y/o armonización de la medida con proyectos existentes en el entorno y viabilizados por la SDM. Es así como se determina la VIABILIDAD SEMAFÓRICA continuando con la etapa de diseño y construcción de obras civiles de acuerdo al orden de prioridad, la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

El cumplimiento de los cuatro niveles de evaluación mencionados, determinan la viabilidad de implementar controles semafóricos en las intersecciones de la ciudad de Bogotá D.C. Posteriormente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las intersecciones seleccionadas para la implementación de controles semafóricos continúan con la construcción de obras civiles y puesta en servicio, precisando que en el proceso podrían evidenciarse obras civiles, adecuaciones geométricas y operacionales fuera del alcance de la Secretaría Distrital de Movilidad, que podrían condicionar la implementación de los controles semafóricos.

Por lo anterior es importante informar que en el corredor de la **Avenida Carrera 13 Este (Avenida de Los Cerros) entre Calle 47 Sur y Calle 41B Sur**, se presentan acciones en temas de evaluación de viabilidad semafórica en las intersecciones de



la Avenida Carrera 13B Este con Calle 41 B Sur - Calle 42 Sur (P399)<sup>2</sup>; carrera 13 Este con Calle 42A Sur (P996); Carrera 13 Este con Calle 43 B Sur (P822) y Avenida De Los Cerros (Avenida Carrera 13B E) con Calle 44b Sur (P1969), como resultado de la evaluación, las intersecciones NO CUMPLEN con las condiciones técnicas mínimas para semaforizar, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

No obstante, una vez verificada la información que reposa en la Subdirección de Infraestructura (SI) de la SDM, se informa que en la zona se tienen previstos los siguientes proyectos, que en el marco de su alcance deberán contemplar las intervenciones necesarias para mejorar la seguridad vial, optimizar la circulación peatonal y vehicular, y mitigar los conflictos de tránsito identificados, especialmente en los entornos escolares y sectores de alta vulnerabilidad:

- **Avenida Circunvalar de Oriente:** Mediante oficio SDM-SI-252440-19 del 10 de diciembre de 2019 se emitió el concepto técnico favorable al Estudio de Tránsito (ET) desarrollado en el marco del contrato IDU-1378-2017 cuyo objeto fue “*Estudios y Diseños de la Circunvalar de Oriente desde salida al Llano hasta la Av. Villavicencio*”, el cual incluye intervenciones sobre la totalidad del corredor objeto de consulta. Sin embargo, es de destacar que de acuerdo con la información suministrada por el IDU, para poder iniciar la fase de obra, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) indicó que se requiere realizar el trámite de licenciamiento ambiental para la totalidad del proyecto; condicionando así, los tiempos para ejecución de las obras asociadas. En el siguiente enlace se puede consultar el concepto técnico favorable emitido por la SI:

<https://drive.google.com/file/d/1bMB33kWwsr6yAYPEglaT31Fy-o4rp9GI/view>

- **Proyecto Integral de Revitalización en torno al Cable Aéreo San Cristóbal - Malla Vial:** Mediante oficio SI-202422410711471 del 29 de agosto de 2024 se emitió concepto técnico favorable al ET desarrollado en el marco del contrato SDHT-1008-2021 cuyo objeto fue “*Realizar los Estudios y Diseños definitivos para la Construcción de las Obras del Proyecto Integral de Revitalización Urbana en la Localidad de San Cristóbal*”. Las intervenciones dentro de este

<sup>2</sup> Identificador dentro del proceso de evaluación



proyecto únicamente tienen como alcance hasta el límite del paramento en el costado occidental de las intersecciones de la Carrera 13B Este con Calle 42A Sur y Calle 43A Sur. El proyecto actualmente se encuentra en ejecución por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante el contrato SDHT-1125-2023.

En el siguiente enlace se puede consultar el concepto técnico favorable emitido por la SI:

<https://drive.google.com/file/d/1VsBOB8FDv29e3bDqdcqknQUOV4tKh1GE/view?usp=sharing>

Por otra parte, y para dar respuesta a los temas relacionados con la implementación de otras alternativas de solución a corto plazo, bien sea con medidas de pacificación del tránsito y elementos de señalización, la Subdirección de señalización de la SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 23 de mayo de 2025.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada:



De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la Avenida Carrera 13B Este entre Calle 46G Sur y Calle 41B Sur, con Código de Identificación Vial – CIV

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



4007390, 4004736, 4004781, 4004830, 4004881, 4005004, 4005068, 4005160, 4005233, 4005261, 4007969, 4005512, 4005599, 4005664, 4005694, 4005749, 4005781 4005818, está Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que realizó el diseño de señalización<sup>3</sup>, el cual actualmente se encuentra en consolidación y actualización donde se incluirá el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal, conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia. Una vez se cuente con la versión final del diseño, será enviado a obra para su implementación.

Bajo este contexto y teniendo en cuenta que la semaforización de una intersección procede como una medida de regulación cuando las demás medidas que pueden implementarse no sean eficientes, la SDM como autoridad de Tránsito y Transporte de la ciudad, realizará un seguimiento a las soluciones que pueden darse con otras alternativas menos restrictivas para la regulación del tránsito y protección de los peatones y bici usuarios a corto y mediano plazo, bien sea con dispositivos de reducción de velocidad u otras medidas de pacificación de tránsito.

Por lo anterior, se recuerda que aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas, es decir que sin importar las medidas que se adopten para regular y garantizar seguridad, fluidez, orden y comodidad para todos los actores de la movilidad (*peatones, conductores y bici-usuarios*) de las vías del Distrito, también es necesaria la participación activa en el acatamiento de las normas contemplada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, de lo contrario, no es posible realizar una incidencia significativa en la mejora de la seguridad vial, si los ciudadanos no respetan las normas.

En caso de determinar la viabilidad de implementar elementos reductores de velocidad, estas actividades complementarias, pueden contemplar: programar la

---

<sup>3</sup> Diseño de señalización identificado para el sector como: MV\_04\_001\_1073\_24



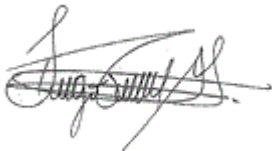


socialización de los dispositivos a implementar con la comunidad receptora, con el fin de obtener la aprobación o no; Para la instalación, se debe obtener la aceptación de las medidas propuestas por parte de la SDM, la cual debe ser obtener una mayoría simple la cual está representada por la mitad más uno, de los predios ubicados en el área directa de intervención, lo anterior, entendiéndose que algunos dispositivos pueden incrementar los niveles de ruido y/o vibración en el tramo.

Por último y conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



**Diego Andres Suarez Gomez**  
Subdirector Técnico de SemafORIZACIÓN

Firma mecánica generada en 29-07-2025 09:22 PM

cc Carlos Gabriel Sánchez Urquijo - Subdirección de SemafORIZACIÓN  
cc Isabel Cucunubá Siempira - Subdirección de SemafORIZACIÓN

Elaboró: Siervo Andres Aguirre Benavides-Subdirección De SemafORIZACIÓN

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

8